

A N E X O

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	44.409.650	BIENESTAR SOCIAL	13137	MERIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2005 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO

En Mérida, a 21 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 816/2003, de 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 30 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración,

extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

SEGUNDO: Que a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D. 562/2004, de 19 de abril, que completa la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

TERCERO: Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1. del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas.

CUARTO: Que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

QUINTO: Que en virtud de esta competencia la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

SEXTO: Que es interés de ambas instituciones promover conjuntamente programas en favor del colectivo antes citado, aunando los esfuerzos que una y otra desarrollan, en aras de favorecer de manera más efectiva su integración y promoción en la sociedad en la que residen.

SÉPTIMO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

OCTAVO: Que la Ley anteriormente citada permite la celebración de convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y los órganos de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes.

SEGUNDA.- Contenido y programas de actuaciones a desarrollar

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio han de ajustarse a lo señalado en el “Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes”, examinado en la reunión del día 18 de abril de 2005 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo I al presente convenio. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

En lo dispuesto en el Anexo I mencionado, se dará prioridad en cada eje a las actuaciones que en él se señalan teniendo en cuenta la adaptación de dichas acciones a las peculiaridades territoriales, a las características de la población inmigrante y a las necesidades y prioridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de este convenio se recogerán en el correspondiente Plan de Acción aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma con anterioridad a la firma del convenio, y que se adjunta como Anexo 2.

TERCERA.- Coste del programa y aportaciones de las partes

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de UN MILLÓN SETECIENTAS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.793.324,74 €).

Dichos costes se cofinanciarán entre ambas partes y se distribuirán de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.379.480,57 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231 B.454.

La Junta de Extremadura con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta la cantidad de CUATROCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (413.844,17 €), procedentes de las partidas presupuestarias 1404313B48900; 1404313B64100 y 1404313B48100 de la Comunidad Autónoma en razón del Plan de Acción aprobado.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales libraré y hará efectiva su aportación económica de acuerdo a lo señalado en la regla cuarta del número 2, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Junta de Extremadura se compromete a llevar a cabo en su territorio las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las medidas y ejes contemplados en el Anexo I del presente Convenio, y a contribuir a su financiación en la cuantía acordada en la Cláusula anterior.

La Junta de Extremadura se compromete a destinar la cantidad de QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (500.570,17 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (878.910,40 €) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en la Cláusula segunda del presente convenio.

Igualmente para ajustarse al principio operativo de subsidiaridad que se señala en el Anexo I a este Convenio, la Junta de Extremadura se compromete a derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, el 50% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas en aplicación del presente convenio y principalmente aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en ejecución de este Convenio.

QUINTA.- Justificación del gasto

La justificación del gasto por la Junta de Extremadura se llevará a cabo mediante certificación emitida del gasto realizado, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, y su aplicación económica, según lo señalado en la regla sexta del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo se presentará una memoria económica de las actuaciones realizadas con la información necesaria para conocer la aplicación del gasto, de acuerdo a lo establecido en al Cláusula Cuarta.

SEXTA.- Explotación de la información y difusión

La difusión que se lleve a cabo sobre estos programas, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo deberá mencionar que se efectúa sobre la base del presente Convenio.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio aparecerán claramente los logotipos de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

En el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de carácter personal.

OCTAVA.- Comisión Técnica de Seguimiento

Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio integrada por tres representantes de la Administración General del Estado, de los cuales, uno de ellos será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los otros dos por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que dos han de proceder de las áreas responsables de la ejecución de la política educativa y de la política de integración de los inmigrantes respectivamente y el otro según designe la propia Comunidad Autónoma.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula undécima.

NOVENA.- Seguimiento y Evaluación

Sin perjuicio del seguimiento realizado a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Migraciones, cooperación y Prestaciones pondrán en marcha mecanismos y dispositivos de seguimiento y evaluación del Plan de Acción desarrollado por la Comunidad Autónoma en el marco de este convenio.

Para conocer el desarrollo de las actuaciones y de los resultados se incluirán en dicho plan indicadores cuantitativos y cualitativos de proceso, de resultado y de impacto.

Una vez finalizada la vigencia inicial del convenio o la de cada una de sus prórrogas y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente la Comunidad Autónoma elaborará una Memoria técnica que recoja una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo a través del Plan de Acción, anexo al presente convenio, así como una evaluación de procesos y de resultados.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas acordadas para ese ejercicio económico.

En años sucesivos los programas se ejecutarán mediante la aprobación de un PROTOCOLO anual de prórroga acompañado de los correspondientes Anexos en los que se detallarán las actuaciones a realizar, el procedimiento para el seguimiento de su desarrollo y las cuantías a aportar por ambas partes en ese ejercicio.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la parte

agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo conveniado, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la regla quinta, artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES,

Jesús Caldera Sánchez-Capitán

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Juan Carlos Rodríguez Ibarra

ANEXO I

MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES ASÍ COMO EL REFUERZO EDUCATIVO DE LOS MISMOS

ÍNDICE

1. Exposición de motivos
2. Principios rectores
3. Líneas de intervención prioritaria
4. Ejes de actuación
5. Medidas prioritarias por ejes de actuación
6. Gestión del Fondo
7. Seguimiento y evaluación
8. Criterios de asignación de recursos

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Dada la rapidez con la que se ha producido la incorporación de un número importante de ciudadanos inmigrantes a nuestra sociedad, es necesario incrementar de manera sensible los esfuerzos humanos y presupuestarios dedicados a los procesos de integración y adaptar las políticas y los servicios públicos a las demandas de una sociedad más diversa y compleja.

II. Este mayor esfuerzo es financieramente viable en la medida en que la inmigración aporta dinamismo y crecimiento económico y contribuye notablemente al sostenimiento de nuestro sistema de bienestar.

III. El compromiso del actual gobierno, y más concretamente, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, con las políticas de integración se ha visto reflejada en las siguientes iniciativas:

- Creación de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.
- Dotación de un Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos.
- Decisión de elaborar un Plan Estratégico de Integración capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil en favor de la integración.

IV. Este planteamiento es plenamente coherente con el que vienen haciendo las instituciones de la Unión Europea y la creciente importancia que se viene otorgando en Europa a las políticas de integración.

— Consejo europeo de Tampere, diciembre de 1999: Trato justo a los nacionales de terceros países; realizar una política de integración más decidida.

— Comisión europea, junio de 2003: Los objetivos de Lisboa (economía más avanzada y competitiva, pleno empleo) exigen un esfuerzo mucho mayor en políticas de integración. Planteamiento holístico de la integración, más allá de los aspectos económicos y sociales.

— Consejo Europeo de Salónica, junio de 2003: Política global y multidimensional sobre la integración de los inmigrantes. Integración como proceso continuado y bidireccional. Necesidad de elaborar unos Principios comunes básicos sobre integración.

— Programa de La Haya, noviembre de 2004: Incrementar esfuerzos en integración y remover activamente barreras que la obstaculizan.

— Consejo JAI, Bruselas, diciembre de 2004: Aprobación de los principios comunes básicos sobre integración. Definición de integración como proceso bidireccional. Políticas de integración deben

comprometer a las instituciones locales, regionales y estatales, tanto en el ámbito público como privado.

V. Las premisas básicas que van a orientar los trabajos de diseño e implementación de las políticas en materia de integración a las que el Fondo y, más adelante el Plan Estratégico, pretenden dar cobertura son las siguientes:

1. Consideración de la integración como un proceso bidireccional, presidido por la igualdad de trato dentro del marco constitucional de derechos y obligaciones.

2. Enfoque integral u holístico de las políticas de integración.

3. Responsabilidad compartida por los procesos de integración. Máxima participación y concertación social e institucional.

VI. Ámbitos de intervención prioritaria.

Se ha dotado el Fondo de Apoyo a la Acogida y a la Integración de los Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos, con la finalidad de promover y potenciar las políticas públicas en estos ámbitos y, con ello, reforzar la cohesión social. Particular atención precisan los Ayuntamientos, ya que es en el entorno local donde tienen lugar los procesos de integración.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Igualdad y no discriminación: Equiparación de derechos y obligaciones básicos de la población inmigrante con la autóctona.

Ciudadanía: Fomento de la plena participación cívica, económica, social y cultural de las personas inmigrantes.

Interculturalidad: Promoción del acercamiento e intercambio cultural, dentro del marco constitucional de derechos y deberes fundamentales.

Universalidad: Actuaciones dirigidas al conjunto de la población, es decir, tanto a los ciudadanos inmigrantes como los autónomos.

Normalización: Promoción del acceso de la población inmigrante a los servicios públicos de carácter general, en tanto que la creación de servicios especializados se reserva para circunstancias específicas y como mecanismo transitorio para facilitar el acceso a los servicios de carácter general.

Integralidad y transversalidad: Consideración integrada de las necesidades de las personas con intervenciones de carácter transversal en distintos ámbitos vitales.

Proximidad: Actuación predominante en el entorno más inmediato de las personas inmigrantes.

3. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

- Refuerzo de los servicios públicos.
- Complementación de las áreas de actuación en las que se detecta una mayor necesidad de Intervención y de asignación de recursos.
- Formación de profesionales en interculturalidad.
- Transferencia de conocimientos y buenas prácticas. Investigación + Desarrollo + Innovación (I+D+I).
- Refuerzo del tercer sector y su capacidad operativa.

4. EJES DE ACTUACIÓN

EJES TRANSVERSALES

- Acogida
- Educación
- Servicios Sociales
- Empleo
- Vivienda
- Salud
- Participación
- Igualdad de trato
- Género
- Sensibilización

5. MEDIDAS PRIORITARIAS POR EJES DE ACTUACIÓN.

I. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE ACOGIDA

- a) Desarrollo de la red de acogida integral, que incluye programas de orientación social y laboral y plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- b) Apoyo a servicios de información, orientación y acompañamiento, clases de idioma, asesoría jurídica, traducción e interpretación, derivación a servicios de carácter general, formación ocupacional, inserción social y laboral.

II. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE EDUCACIÓN

- a) Refuerzo de servicios y ayudas en el ámbito educativo: programas de compensación educativa, de garantía social y de educación de adultos; becas y ayudas de comedor, transporte y libros de texto.
- b) Promoción de materiales, recursos y prácticas educativas que propicien la convivencia intercultural y la información sobre normas y valores básicos de la sociedad española.

c) Apoyo al desarrollo, en colaboración con Ayuntamientos, de programas de acogida, de información y acompañamiento dirigidos a familias inmigrantes: puntos de información sobre educación, participación en escuelas de madres y padres y en AMPAS, facilitación de intérpretes y traducción.

d) Promoción de la escolarización de los alumnos inmigrantes menores de seis años, en particular en el segundo ciclo de Educación Infantil.

e) Programas de mantenimiento de la lengua y cultura de origen de los alumnos inmigrantes.

f) Potenciación de acciones de formación reglada para inmigrantes adultos.

g) Formación en interculturalidad para profesionales del ámbito educativo.

h) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

III. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE SERVICIOS SOCIALES

a) Refuerzo de los recursos organizativos y humanos de los servicios sociales de atención primaria.

b) Formación de profesionales en la atención a población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.

c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

IV. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE EMPLEO

a) Apoyo a programas de acceso, mejora y mantenimiento del empleo.

b) Apoyo a programas de lucha contra la discriminación en acceso al empleo y en el empleo.

c) Fomento entre la población inmigrante de la iniciativa empresarial, del autoempleo y de las empresas de economía social.

d) Refuerzo de la presencia de inmigrantes en programas desarrollados en el marco de las políticas activas de empleo y de la colaboración con entidades de intermediación laboral.

e) Apoyo a programas de integración desarrollados por empresas para trabajadores inmigrantes recién llegados, en particular por la vía del contingente, así como para trabajadores de temporada.

f) Apoyo a programas de gestión de la diversidad en las empresas y organizaciones.

- g) Apoyo a programas de formación en nuevas tecnologías.
- h) Formación en interculturalidad de profesionales de los servicios públicos de empleo y agentes de desarrollo local.
- i) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

V. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE VIVIENDA

- a) Refuerzo de programas de intermediación en el mercado de vivienda.
- b) Apoyo a la mejora de la dotación de servicios y a programas de desarrollo local en barrios con alta presencia de inmigrantes.
- c) Apoyo a programas de inserción de familias inmigrantes en entornos con escasa población, en el marco de proyectos de desarrollo local.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VI. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE SALUD

- a) Apoyo a programas de prevención y educación para la salud, con particular atención a los dirigidos a la mujer inmigrante.
- b) Formación de profesionales en la atención a población de distintos orígenes y cultura, y en mediación intercultural.
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VII. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE PARTICIPACIÓN

- a) Apoyo a programas de incorporación de inmigrantes en asociaciones de carácter horizontal: organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones profesionales, asociaciones vecinales, clubes deportivos, etc.
- b) Apoyo a la creación de asociaciones y redes de autoayuda para comunidades inmigrantes entre cuyos fines esté la promoción de la integración y el refuerzo de las interacciones con la población autóctona.
- c) Apoyo a las iniciativas de diálogo intercultural e interreligioso.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VIII. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE IGUALDAD DE TRATO

- a) Apoyo a programas de lucha contra el racismo y la xenofobia.
- b) Formación en igualdad de trato y no discriminación para empleados públicos y responsables de organizaciones.
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

IX. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE GÉNERO

- a) Apoyo a programas integrales dirigidos a mujeres inmigrantes que incluyan elementos tales como: educación de adultos, formación profesional, habilidades sociales, inserción laboral y educación para la salud.
- b) Apoyo a programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- c) Apoyo a programas de lucha contra la violencia de género.
- d) Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes en perspectiva de género ligada a la interculturalidad.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

X. MEDIDAS PRIORITARIAS EN EL EJE DE SENSIBILIZACIÓN

- a) Apoyo a acciones que promuevan una imagen positiva de la inmigración, destaquen sus aportaciones en todos los campos y combatan prejuicios y estereotipos.
- b) Apoyo a proyectos que tengan por objeto la mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación, en particular en el ámbito local y regional.
- c) Apoyo a programas que promuevan el conocimiento, por parte de la población en su conjunto, de las culturas de los países de origen de las comunidades de inmigrantes con mayor implantación.
- d) Apoyo a actuaciones de lucha contra el racismo y la xenofobia.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

6. GESTIÓN DEL FONDO:

— Principios operativos.

- Subsidiariedad: Respeto al ámbito competencial y atención por parte de la Administración más próxima al ciudadano.
- Complementariedad: Apoyo a las actuaciones que se vienen desarrollando, incrementando los recursos en determinadas áreas deficitarias.
- Cooperación interinstitucional: Opción por un modelo de cooperación interinstitucional e interterritorial entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.
- Participación: Integración de las organizaciones sociales en el diseño y la ejecución de las actuaciones.

— Instrumento de gestión.

- Mediante Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) y la respectiva Comunidad Autónoma que incluirá asimismo el Plan de Acción a desarrollar.

- La ejecución corresponderá directamente a los organismos correspondientes de la Comunidad Autónoma y a aquellos Ayuntamientos que, dentro de cada una de ellas, se ven afectados por una mayor presencia de inmigrantes.

- Las actuaciones recogidas en el Convenio estarán encuadradas en los Ejes de actuación y las Medidas definidas en este Marco de cooperación, con flexibilidad para permitir su adaptación a las peculiaridades territoriales, características de la población inmigrante y necesidades y prioridades de cada Comunidad Autónoma.

- Cofinanciación de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos.

- Difusión y publicidad de la corresponsabilidad de las distintas Administraciones en las actuaciones desarrolladas por la Comunidad Autónoma o los Ayuntamientos.

- Información de retorno sobre la situación de la inmigración en las distintas Comunidades Autónomas y localidades, que permita trazar un mapa de políticas y recursos de integración.

- Medidas complementarias de apoyo por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, mediante acciones de información, seguimiento y evaluación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

— Procedimiento.

La cooperación entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y las Comunidades Autónomas se articulará a través de Planes de Acción, concertados a partir de la propuesta que presente cada Comunidad.

El itinerario secuencial será el siguiente:

- Presentación y debate del Marco de cooperación por el Consejo Superior de Política de Inmigración.

- Reunión de Directores Generales competentes en materia de integración de los inmigrantes.

- Elaboración de la propuesta de Plan de Acción por cada Comunidad Autónoma.

- Acuerdo bilateral sobre el Plan Acción y firma del convenio de colaboración.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

— El Plan de Acción acordado con cada Comunidad Autónoma incluirá sistemas de seguimiento y evaluación.

— El seguimiento se realizará a través de Comisiones bilaterales y otros mecanismos que permitan conocer el desarrollo de las actuaciones.

— La evaluación se llevará a cabo a través de procedimientos específicos. Cada una de las actuaciones a realizar incluirá indicadores cuantitativos y cualitativos, de proceso, de resultado y de impacto que permitan evaluar su eficiencia.

8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El Fondo se divide en dos partidas, un 60% para acogida e integración y un 40% para refuerzo educativo. Un 50% del conjunto del Fondo se dedicará a actuaciones desarrolladas o impulsadas por los Ayuntamientos.

TOTAL ASIGNACIÓN PARA EL FONDO: 120.000.000 €.

PARTIDA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN: 72.000.000 €.

PARTIDA DE REFUERZO EDUCATIVO: 48.000.000 €.

— Partida de acogida e integración.

Se establece una asignación básica para cada Comunidad Autónoma, en aplicación de un criterio de solidaridad interterritorial y con el fin de que las Comunidades en las que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable.

Se establece igualmente una partida denominada situaciones especiales que responde a la mayor presión migratoria de entrada que soportan algunas Comunidades por su situación geográfica y que se asigna de manera ponderada a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Catalana, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana.

La cantidad restante se asigna también de manera ponderada en función de los siguientes criterios:

- Número de extranjeros extracomunitarios empadronados en una determinada Comunidad Autónoma, a fecha 1 de enero de 2004.

- Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, en cada Comunidad Autónoma.

- Número de trabajadores extracomunitarios de régimen especial agrario en cada Comunidad Autónoma.

**PONDERACIÓN APLICADA EN LA PARTIDA
DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN**

VARIABLES DE LOS EJES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN	PONDERACIÓN
ASIGNACIÓN BÁSICA	10%
SITUACIONES ESPECIALES	20%
INMIGRANTES EMPADRONADOS	35%
TRABAJADORES AFILIADOS AL R.E.A.	10%
AFILIADOS EN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	25%
TOTAL	100%

— Partida de refuerzo educativo.

La partida de refuerzo educativo se asigna en función de los siguientes criterios:

- Número total de menores extracomunitarios escolarizados en enseñanza no universitaria.
- Número de menores extracomunitarios escolarizados en enseñanza no universitaria procedentes de países no hispanohablantes.

PONDERACIÓN APLICADA EN LA PARTIDA DE REFUERZO EDUCATIVO

VARIABLES DEL EJE REFUERZO EDUCATIVO	PONDERACIÓN
MENORES INMIGRANTES ESCOLARIZADOS	60%
MENORES DE PAÍSES NO CASTELLANOHABLANTES	40%
TOTAL	100%

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura, para la construcción de un Centro Estatal de Referencia y un Centro de Atención a Personas con Discapacidad en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2005 un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura para la construcción de un Centro Estatal

de Referencia y un Centro de Atención a Personas con Discapacidad en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del protocolo de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A NEJO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE REFERENCIA Y UN CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Mérida, a 21 de julio de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. nº 94 de 18 de abril de 2004).

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 816/2003, de 23 de junio (B.O.E. Nº 150 de 24 de junio de 2003).

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente protocolo en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que la Constitución Española establece dentro del Capítulo III referido, los principios rectores de la política social y económica, una amplia gama de compromisos que los poderes públicos deben promover, asegurar y garantizar.